

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afros sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Secretaría de Guerra

ORDEN

3326

Pensiones

Como aclaración a la Orden de 28 de septiembre último, (B. O. núm. 83), respecto a la imposibilidad de compatibilidad entre el prebendo del subsidio precombatientes creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que solo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto número 92 (B. O. núm. 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no están filiados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado»—Burgos 20 de noviembre de 1937.—Número 396).

### Servicio de transeuntes hospitalizados

3327

Como ampliación a la Orden de 22 de Septiembre último (B. O. número 341), y en virtud de las consultas recibidas, en cumplimiento de lo que se ordenaba en la misma se dispone lo siguiente:

Los hospitalizados que al ser dados de alta, deben incorporarse a sus Cuerpos o marchen en disfrute de licencia serán socorridos por los Administradores de los Hospitales Militares, Civiles y Oficiales, en la cuantía dispuesta en el R. D. de 29 de Octubre de 1925 (D. O. número 2355) y disposiciones complementarias, justificándose en igual forma que el socorro de los hospitalizados, ha cuyo fin en las relaciones mensuales, se hará constar el número de los entregados y punto de destino de los in-

terezados, para la debida fiscalización, cesando de facilitar estos socorros los Oficiales de Transeuntes.

Los citados Administradores, tendrán igualmente a su cargo el socorro de los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, mientras se encuentren hospitalizados, en cual verá de una peseta diaria, según está dispuesto en la Orden de 24 de Agosto de 1936 (B. O. número 21), formalizándose las correspondientes relaciones para su justificación.

Burgos 12 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado»—Burgos 20 de noviembre de 1937.—Número 396).

### ADMINISTRACIÓN

Jefatura Superior de Policía

3329

S. E. el Generalísimo, a propuesta de esta Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, ha resuelto que dada la escasez de personal en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, cuya plantilla total quedó reducida a la cuarta parte, los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que se encuentren movilizados en los frentes y lleven seis meses se reintegren a los puntos donde se encontraban destinados y así sucesivamente a medida que cumplan ese plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.—El Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Severino Martínez Anido.

Sr. Comisario General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

### Administración Municipal

SUBASTA

3311

El día 28 del actual mes de no-

viembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en pública subasta en esta Junta Administrativa de 50 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje de la «Dehesa Monte» y sitio que se designará, cuya subasta ha de celebrarse bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto desde esta fecha hasta la celebración de la subasta en la Secretaría de esta Junta Administrativa, cuyos productos han sido tasados en 100 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Badilloz, (Aldes de San Román de Cameros), 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco María.

SUBASTA

3309

El día 28 del presente mes y desde las nueve horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, durante media hora cada una, por pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

1.º 200 estéreos de leña gruesa 200 de ramaje, en el «Hayedo», valorados en 300 pesetas.

2.º 55 hayas en el mismo monte, valoradas en 1.400 pesetas.

3.º 40 pinos también en el «Hayedo», valorados en 4.178 pesetas.

4.º 100 estéreos de brezo en «La Sierra», valorados en 50 pesetas.

5.º Pastos en «La Sierra», para 250 lanares y 80 cabrios, valorados en 650 pesetas.

6.º Pastos en «La Solana», para 300 lanares y 60 vacunas, valorados en 480 pesetas.

Canales de la Sierra, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Zamora.

SUBASTA

3310

El día 30 del presente mes y desde las nueve horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, durante media hora cada y por el sistema de plie-

gos cerrados, con arreglo a las condiciones que se hallarán de manifiesto.

1.º 50 hayas en el monte «Vaceiza», tasadas en 765 pesetas.

2.º 49 hayas en «Cobarajas», tasadas en 1.177 pesetas.

3.º 60 hayas en «Fuente el Cerro», tasadas en 994 pesetas.

4.º 100 hayas en ídem, ídem, tasadas en 740 pesetas.

5.º 80 pinos en «La Pinareja», tasados en 1.274 pesetas.

6.º 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, en «Fuente el Cerro» tasados en 150 pesetas.

7.º 75 hayas en «Matejuria», tasadas en 806 pesetas.

Villavelayo, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Zamora.

### Comunidad de Regantes del Río de la Fuente de Navarrete

3243

Para dar cumplimiento al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general extraordinaria que en sustitución de la ordinaria del mes de septiembre, habrá de celebrarse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el domingo 5 de diciembre a las tres de la tarde en primera convocatoria y el día 12 en segunda, en la que se tomarán acuerdos con el número de partícipes que concurren.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la Memoria.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad.
- 4.º Elección de Vocales y Suplentes para el Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º Asuntos varios.

Navarrete, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Nazar.—El Secretario, Ignacio Medrano.

EDICTO

**3286**  
Hago saber: Que habiéndose aprobado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y urbana y el padrón de edificios y solares Matrícula Industrial y Patente automóvil de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Murillo de Río Leza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David S. de Juberá

3303

EDICTO

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento Contribución Territorial y de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.  
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Haro, noviembre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Tejado.

EDICTO

**3304**  
Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de y Edificios y Solares por quince días, de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.  
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Haro, noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Tejada.  
Jiménez.

EDICTO

**3218**  
Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1938; queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Torremontalvo, 12 de noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Teodoro Balmaseda.

ANUNCIO

**3302**  
Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Hornillos de Cameros, 20 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Antonio Díez.

EDICTO

**3288**  
Aprobado por este Ayuntamiento el de presupuesto para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Ochánduz, 23 de noviembre 1937.—El Alcalde, Constancio Aguilé.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIOS Y PESAS Y MEDIDAS

3274

Los Ayuntamientos que al final se detallan, no han remitido a pesar de las Circulares y comunicaciones de esta Administración, las certificaciones de la recaudación obtenida por los mismos durante el tercer trimestre del actual año por los conceptos de Propios y Pesas y Medidas, y como quiera que han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios y los concedidos posteriormente, se revierte y se llama la atención por última vez a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones que aparecen en desubierto que, si no envían los expresados documentos dentro de los tres días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL; se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 25 pesetas por cada certificación que dejen de remitir penalidad que será impuesta al Alcalde y Secretario.

Logroño, 19 noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

- Abalos
- Almarza de Cameros
- Arenzana de Arriba
- Brñnas
- Cellorigo
- Fonzaleche
- Leza de Río Leza
- Nájera
- Navarrete
- Tormantos
- Trevijano
- Villavieja
- Villaverde
- Zonzano

SUBASTA

**3295**  
Habiendo sido desierto la subasta que estaba anunciada para el 18 del actual, y teniendo en cuenta lo que dispone la Instrucción de Ventas, se hace sa-

ber que el día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el despacho del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, la venta en pública 3.ª subasta por el procedimiento de pujas a la liana, de lo siguiente:

18 bancos bipersonales, tasados en la cantidad total de 190'40 pesetas.

Los anteriores bancos, se encuentran depositados en el Colegio de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico de esta Capital, donde pueden examinarse por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse por su totalidad o por lotes y no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación, y para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bancos.

La adjudicación se hará al mejor postor y éste tendrá que satisfacer además del importe de lo que se le ceda, el impuesto de Derechos Reales correspondiente y los gastos de anuncio en los periódicos de esta localidad, si no lo cual no se le entregará lo subastado.

Logroño, 20 noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

3322

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros noventa y dos centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de noviembre de 1937.—Número 396).

ORDEN

1796

Excmo. Sr.: El crecido número de Cátedras vacantes o no desempeñadas por sus titulares en los Centros de enseñanza media, ha obligado a encargar de las mismas a personas que, con denominación y nombramiento de Autoridades diversas, viene atendiendo, sin que en muchos casos haya percibido por ello remuneración alguna.

Considerando equitativa atender el pago de dichos servicios en la forma posible dentro de las circunstancias especiales actuales, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los Auxiliares Ayudantes interinos y en general todos los Profesores encargados de las enseñanzas, con cualquier denominación, en los Institutos, siempre que lo hayan sido con arreglo a las disposiciones vigentes y que hayan desempeñado efectivamente Cátedra, bien por vacante o por que su titular estuviera ausente o ausente, percibirán la gratificación de 2.500 pesetas anuales.

Artículo 2.º Los Auxiliares numerarios de Institutos que hayan desempeñado Cátedras vacantes en el presente curso, podrán percibir la diferencia entre su consignación propia y los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado.

Artículo 3.º El profesorado auxiliar a que se refieren los artículos anteriores, si no viniera ya cobrando en el presente curso los haberes expresados, los percibirá a cargo a los fondos a que se refiere la Orden de esta misma fecha y que, con arreglo a ella, los Institutos deben ingresar en el Tesoro.

El percibo de los haberes se hará desde la fecha en que el interesado se hizo cargo, efectivamente, de la Cátedra, y por el tiempo en que siga desempeñándola, hasta fin del presente curso.

Artículo 4.º Por los Directores de los Centros se remitirán, antes de 30 de junio, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, relaciones nominales, por duplicado, del personal auxiliar que viene desempeñando Cátedra por vacante de la misma o ausencia del titular y que deba percibir sus haberes en la forma determinada en el artículo anterior, fecha desde que se hizo cargo de ella, autoridad que le nombró y causa de la vacante, con expresión de la cantidad total que deba percibir cada Auxiliar hasta 30 de septiembre próximo, es decir, partiendo del supuesto que ha de seguir desempeñando la Cátedra hasta esa fecha.

La Comisión de Cultura devolverá aprobadas las relaciones que procedan para que por los Centros puedan retenerse las cantidades precisas para realizar el pago de los haberes e ingresar el resto en las Delegaciones de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de esta misma fecha.

Artículo 5.º En aquellos Centros que por su reducida matrícula y numeroso personal nombrado, no pueda atenderse al pago de los haberes a que esta Orden se

refiere, en la forma que en ella se determina, una vez conocida la cantidad total a satisfacer, se formulará por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a la de Hacienda, propuesta de la habilitación del crédito preciso para el pago total de los mencionados haberes.

Artículo 6.º No se reconocen haberes por el desempeño de la Cátedra a aquel personal auxiliar a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 24 de febrero del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de junio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Cultura y Enseñanza y de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 18 de junio de 1937. Número 241)

2319

El artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa nacional y el segundo del 5 de diciembre de 1937 autorizan la sanción y aún separación de los empleados de empresas subvencionadas por el Estado, la Provincia o el Municipio o concesionarios de servicios públicos, pero la realidad ha hecho ver la necesidad de poder sancionar también y separar de su empleo a los dependientes de otras empresas de carácter particular, por encontrarse entre ellos personas presentes o ausentes, que aún no siendo responsables criminalmente para que los Tribunales de Justicia intervengan sobre su actuación, si merecen sanción de orden gubernativo por sus peligrosas actividades antecedentes o coetáneas del Movimiento Nacional.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Las disposiciones del artículo segundo del Decreto de 5 de diciembre de 1936, se hacen extensivas a las empresas particulares aunque no sean concesionarias de servicios públicos ni forma parte de Monopolios acordados por el Estado.

2.º Los gerentes y Consejos de Administración darán cuenta a las Autoridades de la Administración Central a quienes corresponda, conforme a la Ley de 1.º de octubre de 1936, de las sanciones que impongan, siendo responsables personalmente de la falta de diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Burgos 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 20 de agosto de 1937.—Número 304).

3268

Excmo. Sr.: Subsistiendo en el presente curso académico las razones que motivaron la Orden de 15 de junio pasado, sobre aplicación de los derechos de prácticas y de expediente ingresados en los Institutos de 2.ª Enseñanza en el pasado curso.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Queda subsistente, con aplicación al curso 1937-38, la Orden de esta Presidencia de 15 de junio, reguladora del destino que ha de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de 2.ª Enseñanza que se relacionan en el artículo 1.º de la misma.

Artículo 2.º Por la Comisión de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para su aplicación y resolución de incidencias que puedan motivar la distinta fecha de promulgación de esta Orden respecto de la anterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de noviembre de 1937. Número 392).

### Secretaría de Guerra

Cruz Laureada de San Fernando

3269

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, como resultado del juicio contradictorio instruido al efecto y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se ha dignado conceder la Cruz de San Fernando al Capitán de la Guardia civil don Santiago Cortés González, que con su actuación sublime al frente de las fuerzas defensoras del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza (Jaén) consumó una hazaña emuladora de las más destacadas en la historia del mundo.

Burgos 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

Sucinta relación de méritos contraídos por el Capitán de la Guardia civil don Santiago Cortés González.

Mediado el mes de agosto de 1936, ante las persecuciones de que eran objeto por parte de los elementos marxistas de la provincia de Jaén refugiáronse en el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza (Andújar) unas 1 300 personas de las cuales 230 o 240 eran hombres en su mayoría

Guardias civiles y el resto paisanos afiliados o simpatizantes de Falange Española, con un jefe del citado Instituto, y varios oficiales, entre ellos el Capitán don Santiago Cortés González, el cual desde los primeros momentos hubo de sostener con aquél constante lucha oponiéndose a la rendición a que dicho jefe estaba decidido hasta que habiendo llegado pactaria en ausencia del Capitán Cortés hubo este de evitarla violentamente cuando había ya empezado la evacuación del Santuario y se hallaban dentro de la posición.

Guardias de Asalto al servicio del marxismo y miliciados rojos a algunos de los cuales, se logró detener, haciéndole así mismo el Capitán Cortés, del jefe traidor y tomando el mando de las fuerzas aliadas.

A partir de entonces, con aquel puñado de hombres, hubieron de resistirse los continuos ataques de que un enemigo en número extraordinariamente mayor, les hizo objeto utilizar toda clase de armas y elementos: Aviación, Artillería, Armas automáticas y carros de combate eran utilizados diariamente contra el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza apovado todo ello con grandes núcleos de Infantería, no obstante lo cual eran frustrados cuantos intentos de asalto a aquel se producían, a pesar de las bajas que tales ataques ocasionaban a los sitiados, la dificultad evidente para estos de ser auxiliados, por distar al frente nacional más próximo 40 kilómetros, el hecho de vivir mujeres y niños, por el derrumbamiento de edificios, la escasez de víveres que algunos días llegó a ser carencia absoluta y la falta total de muchos elementos indispensables para la subsistencia, no obstante la labor heroica de nuestra Aviación, que en lo posible, procuraba proveer de ellos, no fueron bastante a quebrantar el ánimo del Capitán Cortés, que, día y noche, sin sosiego ni desmayo, a todo y a todos atendía, dando sepultura a los muertos, racionando prudentemente los alimentos, visitando los puestos y alentando a combatientes y no combatientes, con su ejemplo, con su actividad con su palabra y sus promesas de pronta ayuda.

En los ocho meses que el asedio duró, el Capitán Cortés, utilizando palomas que nuestros aviones le arrojaban, remitió diversos mensajes al General Jefe del Ejército del Sur, concebidos en términos que delatan el temple de su espíritu heroico y cristiano; así aquellos de los últimos días del asedio en que dice, como en el 17 de abril. «La situación es gravísima,

nos llevan causadas 15 bajas más, el personal femenino no cabe de pie dentro del Santuario. ¡Viva España! y en el del 18: «La situación se agrava cada día que pasa la satisfacción de que la fuerza sabrá seguir sacrificándose pensando en España. Abrigada la fusión de que esto no puede durar. ¡Viva España honrada! y en el último, correspondiente al día 19, en el que comunica: «Intentan nuevo asalto con gran fuego de artillería y morteros habiéndonos ocupado y enemigo las tres casas que hay fuera de la línea defensiva que tengo establecida. Nos han causado 17 bajas. ¡Viva España! ¡Viva Franco!

El día 1 de mayo cuando no contaba el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza con más de treinta defensoras, en el estado físico que cabe suponer, logró el enemigo de apoderarse de él por haber resultado gravemente herido el Capitán Cortés quien, según información facilitada por evadidos del campo rojo, que figura en el expediente aun decía a los asaltantes: «¡Sin mis heridas, jamás se hubieran apoderado del Santuario!»

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 16 de noviembre de 1937.—Número 392).

### Cuerpo de Mutilados de Guerra

3252

Padecido un error de imprenta al publicarse la Orden del día 2 del próximo pasado (B. O. número 363) por la que se declara Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, al soldado don Juan Sánchez Caballero, en la que se consignó como fecha inicial de los haberes la del 27 de agosto de 1937, siendo así que la fecha de su mutilación es la de 27 de agosto de 1936, que es la que figuraba en la propuesta de la Dirección, entendiéndose rectificada la indicada Orden en el sentido de que el haber de 6.000 pesetas concedido al interesado ha de percibirlo a partir del del 27 de agosto de 1936.

Burgos 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 15 de noviembre de 1937.—Número 391).

### SECCION DE MARINA

3253

#### Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto quede sin efecto lo que previene la Orden de 3 de noviembre de 1936, (B. O. núm 22) sobre cubrir los destinos de personal, de los Cuerpos de Intendencia y Sanidad de la Armada en buques mercantes armados: debiendo notificar ha este Estado Mayor de la Armada los Comandantes Gene-

rales de los Departamentos y vicealmirante Jefe de operaciones del bloqueo en el Mediterráneo las necesidades de oficialidad auxiliar de Sanidad, Intendencia y Médicos para que por éste Centro se resuelva lo conveniente.

Salamanca 6 de noviembre de 1936.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina Juan Cervera. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 15 de noviembre de 1937.—Número 391)

**SECCION DEL AIRE**

Ampliación

3254

Queda ampliada la Orden de fecha 21 de octubre último; (B. O. número 369) por la que se convoca un curso para la creación de Auxiliares de meteorología del Arma de Aviación, en el sentido de que pueden concurrir a dicho curso los que posean el título de Perito Mercantil.

Burgos 6 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ampliación

1796

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL número 20 de fecha 27 de julio último «Sección del Aire» Cursos, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las plazas Especialistas del Arma de Aviación. Ayudantes de Mecánicos Radiotelegrafistas, Conductores y Armeros queda prorrogado por treinta días más, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes, no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento Médico, en los Cursos para los que fueran llamados.

Salamanca 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Número 396).

**Administración de Justicia**

CEDULA DE CITACION

3281

Don Teodoro Ruiz Clavijo Martínez, Juez municipal de esta villa de Ribafrecha (Logroño).

De conformidad con lo ordenado en mi providencia fecha dieciocho del mes en curso, por lo presente se cita a Ricardo Pascos

Ortega, de sesenta y dos años de edad, mendigo, hijo de Laureano y Juana, natural de Ribafrecha (Logroño) y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad para que comparezca el día treinta del mes corriente y a sus diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, para la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue, por una contra las personas, o percibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Ribafrecha a dieciocho de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Municipal, Teodoro R. Clavijo.—El Secretario, Alejandro J. Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

VACANTE DEL CARGO DE INTERVENTOR DE FONDOS

3280

Vacante el cargo de Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por renuncia voluntaria del que lo desempeñaba al tomar posesión de otro cargo, se anuncia a concurso para su provisión interina, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento y de acuerdo con la Orden del Gobierno General del Estado Español de fecha 19 de junio pasado:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local, que estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1934. La plaza objeto de este concurso es de cuarta categoría, sin embargo podrá ser solicitada por Interventores de categoría inferior de conformidad a la disposición 3.ª de la Orden del Gobierno General antes citada, para el caso de que no solicitasen funcionarios de la cuarta categoría.

2.ª Las instancias documentadas, habrán de presentarse ante esta Corporación municipal, haciéndose presente que la provisión únicamente se hará carácter de interinidad y por el plazo que señala la Ley, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la Ley Municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del referido Reglamento de Funcionarios. Habrán

de acompañarse a las instancias los documentos que señala el artículo 24 de repetido Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

3.ª Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, será convocado el Ayuntamiento a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento interino de Interventor de Fondos, que necesariamente deberá hacerse en el plazo de cinco días sujetándose a los demás preceptos del Reglamento de Funcionarios en lo que respecta al número de votos. Con arreglo al artículo 25 de expresado Cuerpo legal, el Ayuntamiento deja la apreciación de méritos de cada concursante, al libre criterio y calificación de los señores Concejales, reservándose el Ayuntamiento el derecho de informarse de la conducta pública, profesional y política de cada uno de los aspirantes, los cuales podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes justificativos de sus méritos así como una declaración jurada para el caso de no poder presentar todos los documentos exigidos por la Ley, siempre a reserva de presentarlos en el momento oportuno.

4.ª La dotación anual del cargo de Interventor de Fondos es la de 6 000 pesetas.

5.ª Una vez efectuado el nombramiento de Interventor interino, el Ayuntamiento dará cuenta al Gobierno General por conducto del Civil del cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría y demás circunstancias del nombrado.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1937.

Haro, 10 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

2566

Extracto de los acuerdos readidos en las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de agosto 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del día 16 de agosto de 1937

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se autoriza, con exención del pago de arbitrios, la ejecución de obras para reparar las casas de don Eustasio Díaz, calle de Lisarras Rivas y Colón, el alero del tejado; la de don Victoriano Sáez, número 12, calle de Laín Calvo, el alero, y la de don Valentín Pérez, número 35, calle de la Vega, la galería sita en el jardín.

Se acuerda comunicar al dueño de la casa, número 27, calle del 19 de julio, que dentro de quince días, proceda al blanqueo de la caja de la escalera, coloque cristales en la lucera y arregle el tubo general de desagüe, a fin de evitar las humedades en la cocina, galería y retrete del piso 1.º

Visto el proyecto y plano del señor Arquitecto municipal para la nueva alineación de la calle Mendizábal, una vez demolidas las casas número 2, 4, 6 y 8, se acuerda

aprobarlos y publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediendo el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Se aprueba la denuncia del señor Arquitecto relativa a que las obras de la calle de 19 de julio, números 4, 5, 6, 8 y 16 no reúnen las debidas condiciones de seguridad y ornato público, presentando señales de su estado ruinoso; y en tal virtud se acuerda comunicarlo al señor Fiscal Provincial de la Vivienda, a fin de lograr la reconstrucción de los edificios dentro de la alineación que se señale, no pudiendo los dueños efectuar obras que signifiquen consolidación de su estado actual y procediéndose a la tasación del terreno que debe expropiarse para añadirlo a la vía pública.

Visto el estudio del señor Arquitecto para la alineación de la acera del Grupo Escolar sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera cuyo presupuesto asciende a 1.350'16 pesetas, y examinado el presupuesto de obras para alinear el cierre de la huerta de la Casa de Caridad en la parte comprendida en dicha Avenida, importante en 2.596'15 pesetas, se acuerda aprobar el proyecto y supeditar la obra primera al resultado de gestiones para obtener del Patronato de la Casa de Caridad el cierre de dicha huerta.

Se aprueba el dictamen del señor Arquitecto en cuanto aconseja se prescindiera de la construcción del muro de contención en el terraplano del paseo lugar próximo a la carretera de Anguioena, cuyo costo sería elevado, siendo preferible dejar pasar el próximo invierno y en momento adecuado ver el estado en que se encuentra el terraplén para obrar en consecuencia.

Se nombra Regidor de Semana al Concejal don Arturo Medrano.

Se autoriza a don Salvador Aláiz, dueño de la casa número 19, calle 19 de julio, para que, sin perjuicio de tercero, arregle por su cuenta el pavimento de la parte que comprende la fachada del inmueble para establecer un paso cubierto a línea de la actual existente, entre la puerta de su entrada en la calleja y la pared de la casa del mismo, practicando en ella una nueva puerta que corresponda a dicha línea, con otra de paso que se solicita a la calleja en forma tal que puede igualmente ejercerse de servidumbre de paso.

Se acuerda secundar la petición elevada a los Poderes Públicos, para que sea derogada la Ley de Divorcio.

A propuesta del Concejal señor Prieto queda encargada la Comisión de Gobernación de desarrollar la idea de imprimir un compendio de la Historia de Haro editada por don Domingo Holgueta y se declara de texto en las Escuelas de Primera Enseñanza de este Municipio, pues de esta manera se hace Patria chica.

Se acuerda adquirir folletos de los editados por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Salamanca, que realizan la figura del heróico General Excmo. señor don Emilio Mola, muerto por España en 3 de junio.

Haro, 16 de agosto de 1937.—El Secretario interino, Enrique Hermosilla.